

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Convocatoria del XII Premio de Investigación en Políticas de Igualdad Carmen de Michelena. BOP-2017-1921

Convocatoria del XVI Premio Provincial de Diseño Gráfico: Creativos 2017. BOP-2017-1922

Resolución núm. 528 de 28/04/2017 de modificación de la resolución núm. 144 de 17/02/2017 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-1929

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública. Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Nuevo acceso al Punto Limpio y Planta RCDS de Navas de San Juan". BOP-2017-1934

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución nº 1048 de fecha 27/04/2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se rectifica la Resolución nº 1022 de fecha 24/04/2017 que aprobaban las Bases del procedimiento para la provisión definitiva mediante Concurso Específico de Méritos de siete puestos de trabajo singularizados denominados Jefas/es de Sección y Supervisora/or Técnico de Proyectos. BOP-2017-1931

Instituto de Estudios Giennenses

Convocatoria del Premio "Cronista Alfredo Cazabán", 2017. BOP-2017-1925

Bases del XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero", 2017 BOP-2017-1926

Bases del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2017. BOP-2017-1928

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Arjonilla. BOP-2017-1856

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Bailén. BOP-2017-1678

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Expediente de desafectación de Bien de dominio público. BOP-2017-1677

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Ordenanzas de edificación del PGOU de Jaén, en al ámbito OP-11 (antiguo Sector SUNP-7 del PGOU de 1996). BOP-2017-1857

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación núm. 7, Industrial en Grados 1º y 3º. BOP-2017-1858

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales. BOP-2017-1849

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del acuerdo marco para el suministro de materiales de construcción, pavimentos y aplacados para el Ayuntamiento de Martos. BOP-2017-1680

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2017. BOP-2017-1859

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Contrato administrativo especial: Explotación quiosco sito en el Parque "La Mejorana". BOP-2017-1848

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Extinción por incumplimiento de condiciones esenciales de concesión de aguas públicas. BOP-2017-1687

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Grupo de Empresas Ruiz XXI. Procedimiento Ordinario 172/2017. BOP-2017-1688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 1405/2013. BOP-2017-1636

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-1828

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1921 *Convocatoria del XII Premio de Investigación en Políticas de Igualdad Carmen de Michelena.*

Anuncio

BDNS (Identif.):344431

Primero.-Beneficiarios

Podrá presentarse a este Premio toda persona física interesada que se dedique a la investigación y estudio de los temas descritos en el apartado I de las bases. La participación podrá efectuarse a nivel individual o colectivo

Se establece un primer y único premio, dotado con la cantidad de 3.000 euros, y un accésit de 800 euros.

No podrán participar en el Premio las personas que formen parte del Jurado o aquellas que colaboren con el mismo, asociados o asociadas, familiares en primer grado, así como cualquier otra persona afecta a incompatibilidad legal.

Segunda.-Objeto.

Se admitirán dentro del ámbito de esta convocatoria todos aquellos trabajos relacionados con el estudio de la situación de las mujeres en la provincia de Jaén o en el entorno de la Comunidad Andaluza, en este orden de preferencia.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social nº 512 de fecha 25 de abril de 2017.

Cuarto.-Cuantía.

Primer Premio: 3.000,00 euros

Accésit: 800 euros

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia finalizando el 24 de noviembre de 2017.

El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de los trabajos.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables

Se presentarán en formato Word, con interlineado 1,5 y letra tipo Arial tamaño 10. La extensión mínima será de 50 páginas DIN A4, y la máxima de 200, excluyendo tablas, gráficos, esquemas, dibujos, fotos y referencias bibliográficas. Los trabajos, que se entregarán debidamente encuadernados, deberán presentarse adaptados para su posible publicación divulgativa, valorándose la calidad de su presentación y la corrección gramatical y ortográfica. Se tendrá muy en cuenta la correcta citación y documentación de las fuentes bibliográficas consultadas y, en general, la aplicación de la metodología científica y la observación de las normas formales que caracterizan a un trabajo de investigación.

Se hará entrega de 4 ejemplares del trabajo, debiéndose aportar, igualmente, una copia del mismo en soporte informático (en formato CD o de cualquier otro tipo).

- Gastos subvencionables:

Los previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras del premio.

- Compatibilidad con otras subvenciones: No.

-Documentación: Los anexos de la convocatoria del premio estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>

- Criterios de valoración:

Los previstos en el artículo 6 de las bases de convocatoria del premio.

- Forma de pago: El pago se realizará una vez resuelta la convocatoria del premio a la vista de la propuesta del jurado.

-Forma de justificación: La prevista en el artículo 4 de las bases de convocatoria del premio.

-Plazo máximo de justificación: el plazo de justificación de trabajos será el mismo que el de presentación de trabajos, finalizando el 24 de noviembre de 2017.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1922 *Convocatoria del XVI Premio Provincial de Diseño Gráfico: Creativos 2017.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 344435

Primero.-Beneficiarios

Podrá presentarse a este Premio toda persona física entre los 16 y 35 años.

Se establecen dos modalidades juveniles.

Modalidad I. De 16 a 20 años

Modalidad II: De 21 a 35 años.

No podrán participar en el Premio las personas que formen parte del jurado o aquellas que colaboren con el mismo, familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad o cualquier otra persona con incompatibilidad legal.

Segunda.-Objeto.

La temática en este año 2017 para los Premios Creativ@s, será:

□ JÓVENES DE JAÉN □ PARAÍSO INTERIOR □

(Marca creada y registrada en 1997 por la Diputación Provincial de Jaén)

Los trabajos de esta convocatoria reflejarán en sus diseños la Igualdad de Género en la Juventud de nuestra provincia en sus múltiples facetas.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social nº 505 de fecha 25 de abril de 2017.

Cuarto.-Cuantía.

Modalidad I

Primer Premio: 800 euros

Accésit: 500 euros

Modalidad II

Primer Premio: 1.000 euros

Accésit: 700 euros

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de trabajos se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia finalizando a los cinco meses de dicha fecha.

El plazo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables

Consistirá en la presentación de:

- Dos trabajos, originales e inéditos.
- Una versión vertical y otra horizontal. Así mismo en la entrega digital se pedirá también el formato PDF.
- Breve resumen del trabajo presentado.
- Fotocopia del DNI y/o Pasaporte

Los diseños deberán incluir la leyenda ☐XVI Premio Creativ@s☐ y la página web de la Diputación Provincial de Jaén: www.dipujaen.es

- Gastos subvencionables:

Los previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras del premio.

- Compatibilidad con otras subvenciones: No.

- Documentación: Los anexos de la convocatoria del premio estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>

- Criterios de valoración:

Los previstos en el artículo 7 de las bases de convocatoria del premio.

- Forma de pago: El pago se realizará una vez resuelta la convocatoria del premio a la vista de la propuesta del jurado.

- Forma de justificación: La prevista en el artículo 5 de las bases de convocatoria del premio.

- Plazo máximo de justificación: el plazo de justificación de trabajos será el mismo que el de presentación de trabajos, finalizando a los cinco meses de la publicación del extracto de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1929 *Resolución núm. 528 de 28/04/2017 de modificación de la resolución núm. 144 de 17/02/2017 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Mediante Resolución número 528 de fecha 28 de abril de 2017, se modifica la Resolución número 144, de fecha 17 de febrero de 2017, de la Diputada delegada de Igualdad y Bienestar Social relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“La Diputada Delega del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, D^a. María Eugenia Valdivielso Zarrías, por Delegación del Sr. Presidente (nº 705 de 29/06/2015), aprobó por Resolución número 144 de fecha 17 de febrero de 2017, el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área. En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 39 de fecha 27 de febrero de 2017, se publicó dicha Resolución.

Dentro de la resolución inicial de aprobación del Plan estratégico de fecha 17 de febrero de 2017, y en concreto del objetivo general.” F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad”, y en concreto dentro del objetivo específico F.4. Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia social, mediante concesión directa de subvenciones”, se recoge entre las actuaciones la concesión de subvención a la Fundación Jiennense de Tutela con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.900.2310.480.00 por cuantía de 31.000 euros.

No obstante la solicitud presentada por la misma para el programa “tutelas 2017”, lo ha sido por cuantía de 22.500 euros, lo que recomienda ajustar el Plan Estratégico de Subvenciones a dicha realidad para en su caso destinar el resto de crédito a otras actuaciones que se pudieran presentarse y que pudieran ser susceptibles de ser subvencionadas

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el artículos. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resuelvo:

Primero: Modificar el importe de la actuación relativa al apartado F4 del Plan estratégico, de modo que:

Donde dice:

F.4.1. Presupuesto de la actuación:

GASTOS

2017.900.2310.480.00	Aportación Fundación Jienenses Tutela	31.000,00
----------------------	---------------------------------------	-----------

Debe decir:

F.4.1. Presupuesto de la actuación:

GASTOS

2017.900.2310.480.00	Aportación Fundación Jienenses Tutela	22.500,00
----------------------	---------------------------------------	-----------

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”.

Jaén, a 28 de Abril de 2017.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1934** *Información pública. Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Nuevo acceso al Punto Limpio y Planta RCDS de Navas de San Juan".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "NUEVO ACCESO AL PUNTO LIMPIO Y PLANTA RCDS DE NAVAS DE SAN JUAN", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de esta Diputación Provincial don José Luis Sáez Quesada, con un presupuesto de licitación de 226.153'11 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace publico para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

"NUEVO ACCESO AL PUNTO LIMPIO Y PLANTA RCDS DE NAVAS DE SAN JUAN"

TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE SAN JUAN

Núm. Prop	Interesados	Núm. Políg.	Núm. Parcela	Sup. Expropiada (m2)	Núm. Árboles Cultivo
1	RODRIGUEZ RUS, MARIA DOLORES	21	2	103'08	----- OLIVAR SECANO
2	GONZALEZ NAVA, JOSE	21	1	697'90	4 OLIVAR SECANO

Jaén, a 28 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

- 1931** *Resolución nº 1048 de fecha 27/04/2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se rectifica la Resolución nº 1022 de fecha 24/04/2017 que aprobaban las Bases del procedimiento para la provisión definitiva mediante Concurso Específico de Méritos de siete puestos de trabajo singularizados denominados Jefas/es de Sección y Supervisora/or Técnico de Proyectos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (P.D. Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 1048 de fecha 27 de abril de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 78 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado- Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) en la que se resuelve convocar con carácter definitivo siete puestos de trabajo singularizados denominados Jefas/es de Sección y Supervisora/or Técnico de Proyectos mediante el sistema de Concurso Específico de Méritos, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de fecha 26 de abril de 2017.

Considerando que se ha detectado error material en el Anexo I – Puesto nº 4 y puesto nº 5-Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución núm. 78 de fecha 24 de abril de 2017 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, y por tanto rectificar el Anexo I de las Bases de la convocatoria, – Puesto nº 4 y puesto nº 5-Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Donde dice: Anexo I – Puesto nº 4 y puesto nº 5-Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto.

- Impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en la Sección en materia de Deportes.

Debe decir: Anexo I – Puesto nº 4 y puesto nº 5-Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto.

- Impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en la Sección en materia de Empleo.

Segundo: Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

1925 *Convocatoria del Premio "Cronista Alfredo Cazabán", 2017.*

Anuncio

Por resolución núm. 79, de fecha 19 de abril de 2017, de la Presidencial Acctal., Pilar Parra Ruiz (P. Resolución núm. 433, de 12/4/2017), se aprueban las siguientes Bases.

Dada cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses relativo a la Convocatoria del Premio "Cronista Alfredo Cazaban" 2017, sobre Historia y, de conformidad, con el informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 24 de marzo de 2017.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247 de fecha 30/12/2016.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente convocatoria:

"El Instituto de Estudios Giennenses", Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de promover y difundir los trabajos de investigación relacionados con la provincia de Jaén convoca el Premio "Cronista Alfredo Cazaban" 2017, sobre Historia, con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Participantes.

Podrán optar al Premio sólo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Segunda.-Trabajos.

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre Historia en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra.

De resultar premiada una tesis doctoral, esta podrá ser publicada poniéndolo en conocimiento del Instituto de Estudios Giennenses.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Tercera.-Dotación Económica.

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 €. y la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Cuarta.-Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

- *Presidente:* El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- *Vocales:*
 - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
 - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
 - Dos Consejeros/as de Número del I.E.G.
 - Un evaluador externo.

- *Secretaria/o*: Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Quinta.-Criterios de Valoración.

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Sexta.-Documentación, lugar y plazo de presentación.

La solicitud cumplimentada en el modelo “Anexo” a esta convocatoria, deberá venir acompañada de dos sobres:

1. Sobre A: Documentación:

- a. Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- b. Fotocopia compulsada del DNI del autor o autores del trabajo.

- c. Currículum vitae del autor o autores del trabajo.
- d. Declaración Jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado en España o en el extranjero.

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos vendrán bajo el lema y sin identificación del autor. Los interesados deberán presentar cuatro ejemplares impresos en ordenador y uno en soporte informático, y escritos en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas.

La anterior documentación se presentará en sobre cerrado, especificando en el mismo "Ref.: Premio Cronista Alfredo Cazabán 2017 del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén", en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, en horario de 9 a 14 horas en días laborables de lunes a viernes, o bien por alguno de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Instituto de Estudios Giennenses.

Secretaría.

Antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23003 Jaén.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la compulsa de los documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la citada ley.

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 31 de agosto de 2017.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

La participación en el "Premio Cronista Alfredo Cazabán", 2017, sobre Historia, implica la total aceptación de las presentes Bases."

Segundo: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén y en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“ANEXO”

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO “CRONISTA ALFREDO CAZABÁN, 2017”, sobre historia.

DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE:

D./D^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

En ade.....de 2017

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco núm. 1. 23003 - JAÉN.

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial.
Instituto de Estudios Giennenses.**

Jaen, a 19 de Abril de 2017.- La Presidencial Acctal. (P. Resolución núm. 433, de 12-4-2017), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

1926 *Bases del XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero", 2017*

Anuncio

Por resolución núm. 81 de 19-4-2107 de la Presidenta acctal., Pilar Parra Ruiz (P. Resolución nº 433 de 12-4-2017), se aprueban las siguientes Bases.

Dada cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses relativo a la Convocatoria, mediante concurrencia competitiva, de los XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2017 y, de conformidad, con el informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 24 de marzo de 2017

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de fecha 30/12/2016

Resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente convocatoria:

"El Instituto de Estudios Giennenses", Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén convoca, mediante concurrencia competitiva, los XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2017, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Premios:

Se establecen los siguientes premios:

- 1.- Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero"
- 2.- Premio "Jóvenes talentos andaluces".
- 3.- Dos accésit

Segunda.- Participantes.

Podrán optar al Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero” y a los dos accésit, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a la fecha de presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero” optarán igualmente al Premio “Jóvenes talentos andaluces”.

No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, el personal académico vinculado a esta Institución, que contemplan los arts. 10 al 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”

Tercera.- Dotación Económica.

El Jurado seleccionará:

Una obra para el Premio Jaén de pintura “Emilio Ollero”, con una dotación económica de 10.000 €.

Una obra para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, con una dotación económica de 5.000 € y

Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.160.3340.48102, del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

Al margen de la dotación arriba establecida para el Premio “Jóvenes talentos andaluces”, la Diputación Provincial de Jaén, a través del Instituto de Estudios Giennenses, adquiere el compromiso de realizar una exposición de obras del artista premiado en esta modalidad, a partir de los dos años de la concesión del citado premio y en las Salas de Exposiciones de la Diputación Provincial. Dicho compromiso conllevará la elaboración de un catálogo de la exposición, financiado por el Instituto de Estudios Giennenses.

Cuarta.- Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:

- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
- Dos Consejeros/as de Número.
- Un evaluador externo

- Secretario/a: Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Quinta.- Criterios de valoración.

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

El Jurado decidirá, en su caso, la selección de las obras presentadas de manera que permanezca garantizada la calidad de la Exposición.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto los premios. La propuesta de resolución del Jurado, se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén, para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Sexta.- Documentación y obra pictórica, lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las obras será, desde la publicación de esta convocatoria en el BOP, hasta el 29 de septiembre de 2017.

1.- Obra pictórica:

La Obra pictórica se presentará, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Instituto de Estudios Giennenses, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Plaza de San Juan de Dios, 2, 23003 Jaén, especificando en la misma "Ref: Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero 2017".

Las obras que se presenten a los premios, serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.

Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el autor en cualquier lugar del cuadro que el interesado decida.

La Obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor, quién correrá con los gastos de devolución.

Las obras presentadas se custodiarán en buenas condiciones por el Instituto de Estudios Giennenses, quedando éste exento de cualquier responsabilidad por roturas o desperfectos que las obras puedan sufrir, tanto en los traslados como en su estancia en la sede del Instituto de Estudios Giennenses hasta su devolución.

2.- Documentación:

La documentación, dirigida al Instituto de Estudios Giennenses, Antiguo Hospital de San Juan de Dios, Plaza de San Juan de Dios, 2, 23003 Jaén, se puede presentar, además de acompañando a la obra dentro del embalaje, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en el Instituto de Estudios Giennenses en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose utilizar así mismo, cualquiera de las opciones enumeradas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud que deberá cumplimentarse conforme al "Anexo I" de esta convocatoria, deberá llevar la siguiente documentación:

- Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- Fotocopia compulsada del DNI del autor.
- Currículum vitae del autor.
- En caso de ser menor de 40 años y no ser natural de la Comunidad Autónoma Andaluza, deberá presentar certificado compulsado de empadronamiento en una localidad de Andalucía, para así poder optar al Premio "Jóvenes talentos andaluces".

- Información sobre la obra, se deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, foto de la obra, así como posición exacta para colgarla.

En caso de ser defectuosa, o no aportara lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del certamen.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la compulsa de los documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la citada ley.

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén

Las obras no seleccionadas quedarán a disposición de sus autores desde que se les comunique, quienes podrán retirarlas personalmente, por persona autorizada a tal fin, o por agencia de transportes, a portes debidos en el plazo de un mes y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Las seleccionadas podrán retirarse de igual forma, cuando finalice la exposición.

Transcurrido dicho tiempo se entenderá que las no recogidas han sido donadas por los autores al Instituto de Estudios Giennenses.

La participación en los XXXI Premios Jaén de Pintura “Emilio Ollero”, 2017 implica la total aceptación de las presentes Bases”.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén y en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS XXXI PREMIOS JAÉN DE PINTURA

“EMILIO OLLERO”, 2017

DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE

D./D^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

En a..... de..... de 2017

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

Jaen, a 19 de Abril de 2017.- La Presidenta acctal de la Diputacion Provincial de Jaén (P. Resolucion nº 433 de 12-4-2017), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

1928 *Bases del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2017.*

Anuncio

Por resolución núm. 78 de 19-4-2017 de la Presidenta acctal., Pilar Parra Ruiz (P. Resolución nº 433 de 12-4-2017), se aprueban la siguientes Bases.

Dada cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses relativo a la Convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2017 y, de conformidad, con el informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 24 de marzo de 2017

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de fecha 30/12/2016

Resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente convocatoria:

"El Instituto de Estudios Giennenses", Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de promover y fomentar trabajos de investigación sobre los recursos agrarios y medioambientales de la provincia de Jaén o de interés para la misma en materia agraria y medioambiental, convoca el Premio "Investigación Agraria y Medioambiental" 2017.

BASES

Primera.- Participantes.

Podrán optar al Premio solo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Segunda.- Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medio ambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra.

De resultar premiada una tesis doctoral ésta podrá ser publicada poniéndolo en conocimiento del Instituto de Estudios Giennenses.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

Tercera.- Dotación económica.

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 €, y la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Las cuantías económicas de estos premios son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de estos premios.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Cuarta.- Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
 - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
 - Dos Consejeros/a de Número del I.E.G.
 - Un evaluador externo
- Secretario/a: Un funcionario del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Quinta.- Criterios de Valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico. (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOP y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Sexta.- Documentación, lugar y plazo de presentación

La solicitud cumplimentada en el modelo “Anexo” a esta convocatoria, deberá venir acompañada de dos sobres:

1. Sobre A: Documentación:

- a. Datos personales del autor o autores y datos de contacto, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b. Fotocopia compulsada del DNI del autor o autores del trabajo.
- c. Currículum vitae del autor o autores del trabajo.

d. Declaración Jurada en la que se hará constar que el trabajo no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos vendrán bajo el lema y sin identificación del autor.

Los interesados deberán presentar cuatro ejemplares impresos en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Se acompañará una copia del texto en soporte informático

La anterior documentación se presentará en sobre cerrado, especificando en el mismo "Ref.: Premio Investigación Agraria y Medioambiental, 2017 del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén", en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, en horario de 9 a 14 horas en días laborables de lunes a viernes, o bien por alguno de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Instituto de Estudios Gienenses.
Secretaría.
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2
CP: 23003 Jaén

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la compulsa de los documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la citada Ley.

El Instituto de Estudios Gienenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados derechos.

El plazo para la presentación de los proyectos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 31 de agosto de 2017.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Caso de no hacerlo dará lugar a la exclusión de la Convocatoria.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

La participación al “Premio Investigación Agraria y Medioambiental” 2017, implica la total aceptación de las presentes Bases.”

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén y en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“ANEXO”

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO “INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL, 2017”

DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE

D./D^a	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

En a.....de.....de 2017

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

Jaen, a 19 de Abril de 2017.- La Presidenta Acctal de la Diputacion Provincial de Jaén (P. Resolucion nº 433 de 12-4-2017), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1856 *Aprobación inicial del Reglamento orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Arjonilla.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Arjonilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 24 de Abril de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

1678 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Bailén.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la Propuesta de la aprobación del Reglamento del Consejo Local del Patrimonio Histórico, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, se entiende aprobada definitivamente, siendo su texto del siguiente tenor:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BAILÉN”

Capítulo I. Generalidad

Artículo 1.- Régimen jurídico.

El Consejo Local de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén es un órgano colegiado y complementario de la Corporación Municipal que desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector del Patrimonio Histórico en Bailén, que se rige por lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de pertinente aplicación, por el cual el Pleno de la Corporación como órgano componente podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales.

Artículo 2.- Definición.

El Consejo Local de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén es un órgano para canalizar la participación ciudadana siendo independiente y democrático en su funcionamiento, abierto a la integración de todas las Asociaciones legalmente constituidas y existentes en el municipio, que pretende ofrecer un cauce de libre adhesión para facilitar la representación y consulta de Asociaciones Bailenenses en el desarrollo de la protección y difusión del patrimonio histórico de nuestro municipio.

Artículo 3.- Finalidad.

Como órgano de participación ciudadana, tiene como referente primordial la información y participación de colectivos y asociaciones legalmente constituidas de la localidad. Se constituye además, como Órgano que debe ser consultado con respecto a los temas relacionados con el artículo 1 de este Reglamento.

El Consejo Local de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén tiene, entre otros, y como fines primordiales, los siguientes:

- a) Fomentar el asociacionismo, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia requerida, en la medida de sus posibilidades.
- b) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las Asociaciones y los distintos Colectivos y Entes locales.
- c) Ser informado sobre los presupuestos municipales en lo relacionado con el Patrimonio Histórico
- d) Y todos aquellos directamente relacionados con el Patrimonio Histórico

Capítulo II. Composición y funciones

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Local de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y por un/una representante mayor de edad de cada uno de los siguientes colectivos que soliciten por escrito su interés por formar parte del Consejo:

- Un representante elegido por cada Grupo municipal existente en la Corporación, que actuará como titular, y otro/a como suplente del anterior.
- Un representante de las Asociaciones culturales legalmente constituidas de ámbito local y sin ánimo de lucro que deseen formar parte del mismo.
- Un representante del personal de la Administración Municipal, que preste servicios en materia de protección del Patrimonio Histórico y/o análogos, y que podrá actuar como Secretario/a del Consejo por delegación del titular de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 5.- Participantes.

- a) El Consejo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, invitar a las personas o asociaciones que estime oportuno a una reunión posterior conociendo, en el momento de tomar esta decisión, un adelanto del Orden del día de la reunión a la que se invita a las mencionadas personas o asociaciones.
- b) Igualmente, este mismo Consejo, por el mismo procedimiento, podrá invitar a asistir a sus sesiones, de forma permanente hasta nuevo acuerdo derogatorio del anterior, a personas que puedan colaborar, aportar ideas, proyectos, etc.... de acuerdo con los fines del Consejo.

c) Los/as invitados/as, en todo caso, tendrán voz pero no voto.

Artículo 6.- Funciones del/la Presidente/a.

a) El/la Presidente/a del Consejo será el Alcalde de la localidad o en su caso, el/la Concej/a Delegado/a del Área de Patrimonio Histórico, en quien delegue.

b) Serán funciones del/la Presidente/a:

1) Ostentar la representación del Consejo.

2) Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

3) Preparar el orden del día.

4) Dirimir con su voto los empates y moderar el desarrollo de los debates.

5) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

6) Garantizar la participación de los miembros de las asociaciones de carácter histórico, o vinculadas con la protección del Patrimonio Histórico de nuestra localidad.

7) Ejercer cuantas funciones le asignen los/las miembros del Consejo que sean inherentes a su condición.

8) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y administración del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

9) En caso de inasistencia del/la Presidente/a a las reuniones, estas serán presididas por Concej/a que designe el Alcalde.

Artículo 7.- Del/la Secretario/a.

a) El/la Secretario/a del Consejo será el del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, sin perjuicio que pueda delegarse en un representante del personal de la Administración Municipal, que preste servicios en el ámbito del patrimonio histórico y/o análogos y que reúna condiciones idóneas para el desempeño de sus funciones.

b) Serán funciones del/la Secretario/a:

1) Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para los que se le requiera inherentes a su condición.

2) Enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo.

3) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

4) Levantar acta de las sesiones.

- 5) Realizar las tareas administrativas que requiera el funcionamiento de Consejo.
- 6) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los miembros del Consejo y sean inherentes a su condición.

Artículo 8.- Funciones del Consejo.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría simple. Se requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo para la modificación del presente Reglamento y para la disolución del Consejo, que deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría simple. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable, salvo en los supuestos de sustitución del/la titular.

Serán funciones del Consejo:

- a) Marcar las líneas generales de actuación del Consejo, ordenándolas según su prioridad.
- b) Realizar propuestas de actividades a desarrollar.
- c) Conocer el programa anual de actuaciones y proyectos que se van a realizar por parte de la Concejalía.
- d) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para los miembros del Consejo.
- e) Crear las comisiones de trabajo y designar a sus componentes.
- f) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.

Capítulo III. Régimen de sesiones y convocatoria

Artículo 9.- Convocatoria de reuniones.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada cuatro meses, pudiendo celebrarse una reunión extraordinaria siempre que sea necesario y a propuesta del/la Presidente/a. Un tercio de los miembros del Consejo pueden solicitar la celebración de una reunión del mismo, con carácter extraordinario, y con el orden del día que consideren en su solicitud de celebración. Esta deberá ser convocada en el plazo de 15 días naturales.

Artículo 10.- Plazo de convocatoria.

La convocatoria de reunión deberá realizarse con 48 horas de antelación, si la reunión es extraordinaria, y con siete días naturales de antelación si es ordinaria, siempre por escrito, indicando lugar, hora y fecha de la reunión, así como el Orden del día.

Artículo 11.- Motivos causantes de baja.

Causarán baja en el Consejo los/as miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al/la Presidente/a.

Los miembros causarán baja:

- Por propia voluntad, en este caso el suplente será el nuevo representante titular del colectivo correspondiente.
- Por decisión expresa de la asociación a la que representa.
- Por inasistencia a las reuniones, que deberá ser declarada por mayoría simple del Consejo.

Artículo 12.- Comisiones de trabajo.

El Consejo podrá desarrollar sus funciones a través de la creación de comisiones de trabajo. La Presidencia de las Comisiones la ostentará la persona designada por el Consejo en acuerdo adoptado por mayoría simple de este.

Artículo 13.- Inclusión de asuntos en el Orden del día.

Los miembros del Consejo pueden instar al mismo a que se traten en la próxima reunión una cuestión determinada, si se acuerda por mayoría simple de los presentes. El/la Presidente/a deberá incluir el asunto en la convocatoria siguiente.

Artículo 14.- Acceso a documentación.

Los miembros del Consejo tendrán pleno acceso a cuantos documentos, actas, etc.... elabore el mismo o se remitan desde otras instancias a éste, debiendo guardar reserva de todos los datos de carácter personal que conozcan por razón del cargo, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera.

Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se resolverá por lo dispuesto en los preceptos del Reglamento de Participación Ciudadana y por el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Disposición adicional tercera.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición adicional cuarta.

Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para

cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOP de Jaén, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

El Área de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Bailén velará por el cumplimiento de estos acuerdos, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOP de Jaén, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailén, a 03 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

1677 *Expediente de desafectación de Bien de dominio público.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la desafectación del bien inmueble Edificio de Servicios Sociales, finca registral núm. 15189, de dominio público afecto a un servicio público, cambiando su calificación a bien de carácter patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 4 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bedmar y Garcíez, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- 1857** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Ordenanzas de edificación del PGOU de Jaén, en el ámbito OP-11 (antiguo Sector SUNP-7 del PGOU de 1996).*

Anuncio

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanzas de edificación del PGOU de Jaén, en el ámbito OP-11 (antiguo Sector SUNP-7 del PGOU de 1996), conforme al documento técnico elaborado por don Andrés García Ruiz, en representación de FECADA.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 31, de 15 de febrero de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO OP-11
(ANTIGUO SECTOR SUNP-7)

A.-MEMORIA INFORMATIVA.

A.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación es promovida por el Ayuntamiento de Jaén, a instancias de Fecada, S.L., con dirección en C/ Fuente del Alamillo núm. 22 Bajo, de Jaén, con CIF: B23515752.

A.2. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación se redacta por parte de GR3 Arquitectura e Ingeniería S.L.P., domiciliado en la C/ Castilla-La Mancha núm. 6, 1º B y ha sido firmada por el arquitecto Andrés García Ruiz, colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con el número 500.

B.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

B.1. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación, contenidas en el planeamiento de desarrollo del ámbito (Plan Parcial del SUNP-7), relativas al uso residencial colectiva establecen, en su artículo 2.5., como altura máxima de la edificación en número de plantas, baja más tres, y como altura máxima de cornisa, diez con cincuenta (10,50) metros.

Con esta altura máxima de cornisa no es posible materializar las cuatro plantas (baja más 3) permitidas cumpliendo la normativa técnica vigente y las alturas libres mínimas exigidas por el planeamiento:

- Altura libre mínima uso comercial en planta baja: 3,50 metros.
- Altura libre mínima uso vivienda: 2,50 metros
- Altura estándar para canto de forjado con solería: 0,40 metros.
- Sumatoria de alturas mínimas: 3,50 (Planta baja) + 3 x 2,50 (Planta de piso) + 3 x 0,40 (canto de forjado) = 12,20 metros.

Esta imposibilidad de materializar el número de plantas con la altura máxima de cornisa establecida, también fue considerada en la redacción del nuevo planeamiento general del municipio, que entró en vigor el 15 de marzo de 2016, modificando el mismo, con carácter general, las alturas máximas de cornisa en función del número de plantas permitidas y el uso del edificio, con respecto a los máximos establecidos por planeamiento general vigente anteriormente.

Así, el nuevo PGOU, en su Artículo 26. Medición de la altura en unidades métricas, establece, para usos que no sean terciario o dotacional, como altura máxima de cornisa para edificios de cuatro plantas de altura, 14,70 metros.

B.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, es conveniente modificar el artículo 2.5. de la Ordenanza reguladora de la edificación del Plan Parcial del SUNP-7 en los siguientes términos:

Redacción actual del artículo:

2.5. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas es la que se establece en el plano núm. 6, en concreto, baja más tres (3) plantas.

La altura máxima de cornisa es de diez con cincuenta (10,50) metros.

Redacción modificada del artículo:

2.5. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas es la que se establece en el plano núm. 6, en concreto, baja más tres (3) plantas.

La altura máxima de cornisa será la establecida por el planeamiento general en función del número de plantas máximo permitido y el uso del edificio.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

1858 *Aprobada definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación núm. 7, Industrial en Grados 1º y 3º.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Edificación núm. 7, Industrial en Grados 1º y 3º, conforme al documento técnico elaborado por los Arquitectos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48, de 13 de marzo de 2017 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 7: INDUSTRIAL, GRADO 1.º CON RESPECTO A LA ALINEACIÓN EXTERIOR Y GRADO 2.º RESPECTO A LA SEPARACIÓN AL LINDERO TESTERO.

A.-MEMORIA INFORMATIVA.

A.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación es promovida por el Ayuntamiento de Jaén, a instancias del Servicio de Urbanismo de la Sección Jurídica y Administrativa, Licencias y D.U.

A.2. AUTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación es redactada por los técnicos del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén.

A.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación que se plantea se refiere, únicamente, a la ordenanza reguladora de la edificación núm. 7; Industrial en sus Grados 1.º y 3.º, del Plan General vigente, y concretamente con respecto al retranqueo frontal y al retranqueo testero respectivamente, establecidos en los artículos 164.1. y 165.2. de las Normas Generales de la Edificación, Ordenanzas y Urbanización de las Normas Urbanísticas.

B.-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

B.1. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

En relación con el retranqueo con respecto a la alineación exterior:

La Ordenanza edificatoria industrial establece este retranqueo en función del grado asignado a cada parcela:

El Grado 3.º, previsto para parcelas de grandes dimensiones, prevé la construcción de edificaciones exentas accesibles por todo su perímetro desde el interior de la parcela. El retranqueo frontal en este caso es obligatorio y de una dimensión mínima de 15 metros, siendo, por tanto razonable el mantenimiento de la exigencia de este retranqueo.

Para el Grado 2.º, el retranqueo establecido es de 5 metros como mínimo. Sin embargo, en el Grado 1.º, esta separación no es obligatoria pero, si se produce por interés del promotor de la actuación, ésta debe ser como mínimo de 6 metros. Esta discrepancia entre la dimensión mínima del retranqueo en los dos grados no parece deberse a ninguna finalidad concreta, por lo que es razonable unificar para ambos grados este retranqueo a la alineación exterior en aquellos caso en que se produzca.

En relación con el retranqueo con respecto al lindero testero:

La ordenanza de la edificación a la que se refiere esta modificación establece la separación que deben guardar las edificaciones con respecto a su lindero testero en función del grado que se le asigne a la parcela. Esto es, en el grado 1º, que son las parcelas de menor tamaño, no se obliga a ningún retranqueo a este lindero, permitiéndose éste, con una dimensión determinada y mínima de 3 metros cuando se requiera por el promotor de la actuación y, por tanto, en función de las necesidades del mismo y de la actividad que se pretenda. Sin embargo, en los Grados 2.º y 3.º se obliga a un retranqueo trasero de la edificación de 5 metros.

Esta determinación, incluida en la ordenanza de edificación contenida en el planeamiento general vigente, viene heredada de la normativa urbanística del anterior plan general aprobado en 1996. Entendemos que la finalidad de la misma, en el grado 2º, era la mejora de las condiciones de protección contra incendios en actividades industriales que requieren una parcela de mayores dimensiones. Sin embargo, con la entrada en vigor del R.D.

2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, se regula la posibilidad de implantación de las actividades en función de la tipología edificatoria de las naves y la resistencia al fuego de los materiales para evitar su propagación a las naves colindantes.

Esta regulación hace innecesaria la obligación de mantener los retranqueos obligatorios al lindero trasero establecida para los Grados 2.º de la ordenanza 7: Industrial, pudiendo quedar a criterio del promotor de la actividad la posibilidad de realizarlo o no.

En el Grado 3.º, en cambio, como ya hemos señalado, las parcelas son de mayor tamaño y por tanto las construcciones industriales de dimensiones más considerables. Aquí, donde la intención de la ordenanza es que las edificaciones que se ejecuten sean exentas, debemos concluir que es conveniente el mantenimiento de este retranqueo trasero.

B.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone modificar los artículos 164.1. y 165.2. de las Normas Urbanísticas. Normas Generales de Edificación, Ordenanzas y Urbanización del Plan General vigente en los siguientes términos:

Redacción actual de los artículos:

Artículo 164. Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1. En el Grado 1 la nueva edificación podrá situar su plano de fachada en la alineación oficial exterior. En caso de retranqueo este será como mínimo de seis (6) metros, debiendo garantizarse el correcto tratamiento de las paredes adosadas a los linderos laterales de las edificaciones colindantes.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

Artículo 165. Separación a linderos.

1. (...)

2. La separación de la línea de edificación al lindero testero se establece para cada grado:

- *Grado 1:* no se establece retranqueo, aunque si se produce éste será como mínimo de tres (3) metros. El retranqueo será obligatorio cuando el lindero testero coincida con el límite del suelo urbano. En este caso, las fachadas traseras se tratarán como si dieran a espacio público.

- *Grados 2 y 3:* cinco (5) metros.

3. (...)

Redacción modificada de los artículos:

Artículo 164. Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1. En el grado 1 la nueva edificación podrá situar su plano de fachada en la alineación oficial exterior. En caso de retranqueo este será como mínimo de cinco (5) metros, debiendo garantizarse el correcto tratamiento de las paredes adosadas a los linderos laterales de las edificaciones colindantes.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

Artículo 165. Separación a linderos.

1. (...)

2. La separación de la línea de edificación al lindero testero se establece para cada grado:

- *Grados 1 y 2:* no se establece retranqueo, aunque si se produce éste será como mínimo de tres (3) metros. El retranqueo será obligatorio cuando el lindero testero coincida con el límite del suelo urbano. En este caso, las fachadas traseras se tratarán como si dieran a espacio público.

- *Grados 3:* cinco (5) metros.

3. (...)

Jaén, a 24 de Abril de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

1849 *Aprobación definitiva de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017 aprobó inicialmente por mayoría, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa depuración de aguas residuales.

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2017, se insertó anuncio de exposición pública de dicho acuerdo, para que durante el plazo de 30 días presentaran reclamaciones y alegaciones. Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Que, por todo ello, se procede a la publicación del texto íntegro del referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanzas que se modifican:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua así como cualesquiera otros, previos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza y que sean necesarios para garantizar el suministro.

Artículo 3.-Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el inicio de la prestación del servicio es decir, el día en que se produzca el alta del contrato de suministro.

Artículo 4.-Sujetos pasivos.

Será sujetos pasivos los que se beneficien de los servicios que realice la entidad suministradora. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio.

Artículo 5.-Sistema tarifario.

El sistema tarifario, de acuerdo al art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota Fija o de Servicio
- Cuota Variable o de Consumo
- Recargo Transitorio
- Derechos de Acometida
- Cuota de Contratación
- Fianza
- Gastos de Reconexión

En cualquier caso, el sistema de facturación y de determinación de consumos se ajustará a lo estipulado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio de la Junta de Andalucía).

Artículo 6.-Cuota fija o de servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota queda establecida según la tabla siguiente. En el caso de altas nuevas, esta cuota se prorrateará desde la fecha de alta.

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota establecida por el número de usuarios suministrados.

2017 €/ab/bim	2018 €/ab/bim	2019 €/ab/bim
6,08	6,38	6,70

Artículo 7.-Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	2017	2018	2019
Hasta 15 m3/bimestre (€/m3)	0,3594	0,3774	0,3963
Más de 15 hasta 30 m3/bimestre (€/m3)	0,5169	0,5427	0,5698
Más de 30 hasta 45 m3/bimestre (€/m3)	0,8842	0,9284	0,9748
Más de 45 m3/bimestre (€/m3)	1,6792	1,7632	1,8514

B) NO DOMÉSTICOS.

Resto de consumos: Comercial, industrial, obras, organismos oficiales, etc.

	2017	2018	2019
Todos los m3 (€/m3)	1,7630	1,8512	1,9438

C) CONSUMO FERIAS Y ESPORÁDICOS.

Se facturará en función del número de días suministrados de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 15 mm. al precio de la tarifa NO DOMÉSTICA.

Artículo 8.-Recargo Transitorio.

Conforme a lo indicado en el artículo 99 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a todos los abonados a los que sea de aplicación esta tasa de abastecimiento de agua y requieran del tratamiento de potabilización mediante ósmosis inversa en el agua suministrada a sus domicilios, se les aplicará un recargo que será el recogido en la siguiente tabla:

	2017	2018	2019
Urbanización Las Cumbres (€/m3)	0,6450	0,3225	0,0000
Urb. Yucas-Altos del Puente Nuevo (€/m3)	0,5480	0,2740	0,0000

Artículo 9.-Derechos de acometida.

Como se define en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las entidades suministradoras para sufragar los gastos de ejecución de la acometida solicitada.

La cuota a satisfacer por este concepto tiene una estructura binómica, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

A x d= es la valor de la ejecución material de la acometida.

B x q = es la compensación económica que debe percibir la entidad suministradora para sufragar el valor proporcional de las ampliaciones de red a realizar como consecuencia de la solicitud de una acometida.

A y B = valores aprobados en la Ordenanza Municipal.

D = Diámetro nominal de la acometida.

q = Caudal instalado en el inmueble a abastecer

PARÁMETRO "A"

Expresa el valor, en euros por milímetro, de la acometida que corresponda en función del caudal instalado. En nuestro caso:

$$\text{PARÁMETRO "A"} = 19,66 \text{ €/mm}$$

PARÁMETRO "B"

El parámetro "B" sufragará los gastos de las posibles ampliaciones de redes, refuerzos y modificaciones que se tengan que realizar en la red de distribución como consecuencia de la solicitud de un suministro.

$$\text{PARÁMETRO "B"} = 73,88 \text{ €/litro/segundo}$$

Artículo 10.-Cuota de contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación (en euros) queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 \times d - 4.500 \times (2-p/t))/166,386$$

En la cual:

"d": Diámetro del contador en milímetros.

“p”: Precio mínimo que por m.³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de solicitud del mismo.

“t”: Precio mínimo que por m.³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro de Agua.

Los valores para los parámetros “p” y “t” son:

PARÁMETRO “p” = 0,366

PARÁMETRO “t” = 0,132

Por lo tanto, las Cuotas de contratación quedarían, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE CONTADOR mm.	Caudal Q3 (Permanente) m3/hora	Importe €
Hasta 15 y suministros sin contador	Hasta 2,5	66,68
20	Mayor 4 hasta 6,3	84,71
25	Mayor 6,3 hasta 10	102,74
30	Mayor 10 hasta 16	120,77
40	Mayor 16 hasta 25	156,83
50	Mayor 25 hasta 40	292,89
65	Mayor 40 hasta 63	246,99
80	Mayor 63 hasta 100	301,08

Artículo 11.-Fianza.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, se establecen las siguientes fianzas de acuerdo al artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

CALIBRE CONTADOR mm.	Caudal Q3 (Permanente) m3/hora	Importe €
Hasta 15 y suministros sin contador	Hasta 2,5	52,64
20	Mayor 4 hasta 6,3	70,18
25	Mayor 6,3 hasta 10	87,73
30	Mayor 10 hasta 16	105,27
40	Mayor 16 hasta 25	156,83
50 y superiores	Desde Mayor 25	175,45

En suministros contra incendios la fianza será de: 87,73 €.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal, la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

Si fuera suministro no doméstico la fianza a aplicar se elevará al quíntuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 12.-Reconexión.

De conformidad a lo establecido en artículo 67 del R.S.D.A. el abonado pagará a la entidad suministradora los gastos de reconexión derivados de la suspensión del servicio cuyo importe será equivalente a la cuota de contratación para un calibre de contador igual al instalado.

Artículo 13.-Lecturas, consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se realizará bimestralmente, si bien a los abonados con contadores de 25 mm (Q3 > 6,3) o mayores y aquellos que tengan un consumo anual igual o superior a 1000 m.3, se les podrá liquidar la tarifa correspondiente a esta tasa con periodicidad mensual, incluyéndola en la lista cobratoria fraccionada periódica o mediante la elaboración de una lista cobratoria independiente.

El período voluntario de pago se establece en un mes desde la fecha de inicio de cobro.

Artículo 14.-Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente,

Artículo 15.-Fraudes en el suministro de agua.

Ante los actos tipificados como fraudes se actuará en todo momento conforme a lo estipulado en el RDSA, BOJA núm. 81, de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012, de 10 de julio, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo conforme a la liquidación que se practique, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación de fraude se formulará en los casos y en la forma establecida en el art. 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Asimismo, y también para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en alcantarillado y depuración, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado. La entidad suministradora queda obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre los precios anteriores se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasas que pudieran aplicarse, en cada momento.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las tasas por el Saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad, real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado.
- b) Ejecución y mantenimiento de acometidas a la red pública de alcantarillado.

Artículo 3.-Devengo.

La obligación de pago nace del hecho de tener acceso al servicio de alcantarillado, independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos usuarios que tengan fachadas a las calles en las que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aun cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a

la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén o, en su defecto, el propietario de la finca.

Artículo 4.-Sistema tarifario.

La tasa por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota se establece según la siguiente tabla:

2017 €/ab/bim	2018 €/ab/bim	2019 €/ab/bim
2,96	3,11	3,27

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente por el número de usuarios suministrados.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

BLOQUES	2017	2018	2019
Hasta 15 m3/bimestre (€/m3)	0,0678	0,0712	0,0748
Más de 15 hasta 30 m3/bimestre (€/m3)	0,1092	0,1147	0,1204
Más de 30 hasta 45 m3/bimestre (€/m3)	0,1808	0,1898	0,1993
Más de 45 m3/bimestre (€/m3)	0,3530	0,3707	0,3892

B) NO DOMÉSTICOS.

Resto de consumos: Comercial, industrial, obras, organismos oficiales, etc.

	2017	2018	2019
Todos los m3 (€/m3)	0,3530	0,3707	0,3892

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Se liquidará una cuota variable de consumo que será estimada por la entidad suministradora en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la entidad suministradora, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

Artículo 5.-Derechos de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de alcantarillado para sufragar el coste para la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la entidad suministradora debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél para el que se solicita la acometida, todo ello para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la siguiente:

$$C = SA \times d + SB \times q$$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido por la empresa suministradora según el Reglamento del Servicio y/o en las Normas Técnicas de Saneamiento.

“q”: El caudal total instalado o a instalar (l/seg) en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a la sección 5 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

El Termino “SA”: El valor medio de la acometida tipo (5,65 €/mm de diámetro nominal), para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro.

Para acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término “SA” se incrementará en 1.072,43 €.

El Termino “SB”: El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 165,19 € por l/seg instalado.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos

quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las Acometidas de Saneamiento sólo podrán ser ejecutadas por la entidad suministradora, pudiendo el peticionario ejecutarla cuando la entidad suministradora lo autorice expresamente, en este caso de los derechos de acometida de saneamiento se deducirá la parte correspondiente al Término SA de la expresión.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el peticionario o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el peticionario o promotor abonará la cantidad de 60 €.

Artículo 6.-Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la entidad suministradora para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima (en euros) por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 4.500)/2)/166,386$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros.

"cc": Cuota de consumo en €/m3 del uso a contratar

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua.

Artículo 7.-Fianza.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la entidad suministradora, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$$F = 1/5 * Cuota de Servicio * Diámetro de acometida (cm.).$$

Artículo 8.-Recargo de apremio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas

Locales, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan conforme a la legislación vigente.

Artículo 9.-Normas de gestión.

La facturación se efectuará junto al abastecimiento, estableciéndose los mismos plazos, en cuanto a período voluntario y recargos establecidos en ella.

Artículo 10.-Fraudes al servicio de alcantarillado.

Para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en el alcantarillado, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, BOJA nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su Publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre estas tasas se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO
SOBRE VERTIDOS Y PRODUCTOS PROHIBIDOS

A continuación, se citan la relación de productos y vertidos que como norma general están prohibidos enviar directamente a la red de alcantarillado público:

A) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de las Estaciones Depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previsto en su diseño.

B) Los siguientes productos:

Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro

tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire.
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación o limpieza.
- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.
- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la Orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

C) Los siguientes vertidos:

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.
- Vertidos líquidos que cumpliendo con la tramitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.
- Vertidos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustible, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

Concentraciones máximas instantáneas permisibles:

En cuanto a las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos se tiene:

PARÁMETRO	Concentración (mg/l)
DBO5	400
pH	6-9.5
Temperatura	40º
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1 - 1
Plomo	1 - 2
Cromo total	3
Cromo Hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfatos	5
Conductividad	5.000

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.-Naturaleza y fundamento.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Depuración de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad, real o potencial, y uso efectivo o posible del Servicio de Depuración que comprende las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento de las Estaciones de bombeo de aguas residuales.
- b) Depuración de las aguas residuales recogidas a través de los colectores.

Artículo 3.-Devengo.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de depuración, independientemente de la procedencia de las aguas vertidas a las redes públicas.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos aquellos usuarios que tengan fachada a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación de

pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y/o por FCC Aqualia, S.A. o, en su defecto, el propietario de la finca.

Artículo 4.-Sistema tarifario.

La tasa de depuración de aguas residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de depuración. El importe de esta cuota fija es el que se refleja en la tabla siguiente:

2017 €/ab/bim	2018 €/ab/bim	2019 €/ab/bim
15,31	16,08	16,88

En caso de que el contador de agua suministre a más de una vivienda o local, la cuota fija a aplicar será el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por el importe de la Cuota Fija.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.

La cuota de consumo será el total de m.³ consumidos en un período de facturación multiplicado por el precio del correspondiente bloque según la siguiente tabla:

BLOQUES	2017	2018	2019
Hasta 15 m3/bimestre (€/m3)	0,0749	0,0786	0,0825
Más de 15 hasta 30 m3/bimestre (€/m3)	0,1094	0,1149	0,1206
Más de 30 hasta 45 m3/bimestre (€/m3)	0,1949	0,2046	0,2148
Más de 45 m3/bimestre (€/m3)	0,3792	0,3982	0,4181

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

B) NO DOMÉSTICOS.

Resto de consumos: Comercial, industrial, obras, organismos oficiales, etc.

	2017	2018	2019
Todos los m3 (€/m3)	0,3792	0,3982	0,4181

Artículo 5.-Fraudes al servicio de depuración.

Para todos los casos, las liquidaciones se incrementarán con la parte correspondiente a las cuotas defraudadas en depuración de aguas residuales, usando como base para el cálculo los metros cúbicos resultantes de la liquidación acorde al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, BOJA núm. 81, de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su Publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sobre estas Tasas se aplicará el IVA vigente o cualquier impuesto o Tasa que legalmente esté vigente en cada momento.

La Guardia de Jaén, a 25 de Abril de 2017.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 1680** *Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del acuerdo marco para el suministro de materiales de construcción, pavimentos y aplacados para el Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n
 - 3) Localidad y código postal. Martos-23600
 - 4) Teléfono. 953 21 00 00
 - 5) Telefax. 953 55 33 09
 - 6) Para obtener información administrativa: contratacion@martos.es
Para información técnica: urbanismo@martos.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver apartado 2.2.3 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Número de expediente. SEC11B009

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Suministro
- b) Descripción. Acuerdo Marco para suministro materiales de construcción, pavimentos y aplacados.
- c) División por lotes. SI

Lote 1: Materiales de Construcción

Lote 2: Pavimentación y Aplacados

- d) Lugar de ejecución: Martos
- e) Plazo de ejecución: Un año
- f) Admisión de prórroga. No
- g) Establecimiento de un acuerdo marco. Si
- h) Sistema dinámico de adquisición. No
- i) CPV: 44113100-6 Materiales de pavimentación
44140000-3 Productos relacionados con materiales de construcción

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Acuerdo marco mediante procedimiento abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterio de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido):

Lote 1: Materiales de Construcción: 90.000 euros

Lote 2: Pavimentos y Aplacados: 40.000 euros

5. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

Lote 1: Materiales de Construcción: 108.900 euros

Lote 2: Pavimentos y Aplacados: 48.400 euros

6. Garantías.

No

7. Requisitos específicos del contratista:

Para el Lote 1 y Lote 2:

Solvencia económica: Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2014, 2015, 2016) al menos una vez el valor estimado del lote al que se licite.

Solvencia Técnica o profesional: El adjudicatario debe acreditar la realización de tres contratos de suministros de naturaleza análoga al objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016)

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro general del Ayuntamiento de Martos (a la atención del Negociado de Contratación)

2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n

3) Localidad y código postal. Martos-23600

4) Correo electrónico. contratacion@martos.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. No procede.

- e) Admisión de mejoras: No
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas
- b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n
- c) Localidad y código postal. Martos-23600
- d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (entre las 9 y las 14 horas)

10. *Gastos de Publicidad.* A cargo del adjudicatario

11. *Fecha de envío del anuncio* al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede

12. *Otras Informaciones.* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas publicadas en el perfil del contratante de la web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es

Martos, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1859 *Exposición pública del Padrón de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Basura correspondiente al primer trimestre de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de abril de 2017 al 9 de junio de 2017.

Torredonjimeno, a 25 de Abril de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1848 *Contrato administrativo especial: Explotación quiosco sito en el Parque "La Mejorana".*

Anuncio

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torreperogil.

- a) Dependencia: Secretaría.
- b) Número de expediente: 37/2017.

Objeto del contrato: Explotación bar-kiosco sito en el Parque de "La Mejorana", de Torreperogil.

Tramitación: Procedimiento: negociado con publicidad.

Presupuesto: 300,00 € anuales, Iva incluido.

Garantía provisional: No se exige.

Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torreperogil.
- b) Domicilio: Plaza de la Villa s/n.
- c) Localidad: 23320 Torreperogil.
- d) Teléfono: 953- 776000.
- e) Fax: 953-776025.
- f) Correo electrónico: ayuntamiento@ayuntatorreperogil.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde la publicación del presente anuncio hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Presentación de solicitudes de participación:

- a) Plazo: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Documentación a presentar: La que consta en el pliego.

Torreperogil, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1687 *Extinción por incumplimiento de condiciones esenciales de concesión de aguas públicas.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por Incumplimiento de condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciado de oficio.

Anuncio-Información pública

Núm. Expediente: X-225/2017 (01/4395)
Peticionarios: Cdad. Rgtes. El Coronel (G23500440)
Uso: Agropecuario regadío - (Leñosos-Olivar) de 175 ha
Volumen anual (m³/año): 262500
Caudal concesional (L/s): 26,25
Captación:

Núm.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	Cauce	Río Guadiana Menor	481.081	4.187.892

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 04 de Abril de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1688 *Cédula de citación a Grupo de Empresas Ruiz XXI. Procedimiento Ordinario 172/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2017.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20170000713.

De: María Emilia Liebana García.

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.

Contra: Grupo de Empresas Ruiz XXI y Fogasa.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos número 172/2017 se ha acordado citar a Grupo de Empresas Ruiz XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a, Grupo de Empresas Ruiz XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 03 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

1636 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 1405/2013.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1405/2013.

Sobre: Ordinario Resolución contrato compra-venta.

De: Pablo Jiménez Moreno, Ana Meléndez Rico, Ana María Jiménez Moreno y Fermín Galán Torrebejano.

Procuradora: Guadalupe Moya Mir.

Contra: Iniciativas Rafasur.

Cédula de Notificación

En el procedimiento: Procedimiento Ordinario 1405/2013 seguido en el J. Primera Instancia núm. 1 de Jaén a instancia de Pablo Jiménez Moreno, Ana Melendez Rico, Ana María Jiménez Moreno y Fermín Galán Torrebejano contra Iniciativas Rafasur sobre Ordinario resolución contrato compra-venta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 27/2016

En Jaén, a 9 de febrero de 2016.

D^a. Ana M^a. Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm.1 de Jaén, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario sobre resolución de contrato, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1405 del año 2013, a instancia de D. Pablo Jiménez Moreno, D^a. Ana Meléndez Rico, D. Fermín Galán Torrebejano y D^a. Ana M^a. Jiménez Moreno representada por la Procuradora D^a. Guadalupe Moya Mir y asistida por el Letrado contra Iniciativas Rafasur, S.L., en situación de rebeldía procesal, dicta Sentencia, en virtud de los siguientes:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora D^a. Guadalupe Moya Mir, en nombre y representación de D. Pablo Jiménez Moreno, D^a. Ana Meléndez Rico, D. Fermín Galán Torrebejano y D^a. Ana M^a. Jiménez Moreno frente a Iniciativas Rafasur, S.L., se absuelve a la referida demandada de todos los pedimentos efectuados en su contra. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe

recurso de apelación ante la Itma. Audiencia Provincial de Jaén que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Iniciativas Rafasur, extendiendo y firmando la presente.

Jaén , a 05 de Abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ÁNGELES GARCÍA RUEDA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

1828 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes en reunión celebrada el día 13 de abril del 2016 de conformidad con el art. 44 de los estatutos, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Mayo del 2017 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, teniendo lugar la Asamblea en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro, sita en plaza del ayuntamiento, 1, de Peal de Becerro (Jaén); a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del día

- 1 Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2 Apertura de la Asamblea General por el Sr. Presidente e informe de la Memoria General de la campaña de riego 2016.
- 3 Informe y aprobación, si procede, de los Gastos e Ingresos correspondientes a la campaña de riego 2016.
- 4 Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos e Ingresos para la campaña de riego 2017.
5. Aprobación, si procede, para la realización de una balsa de decantación, situada al lado de la presa del río de Hornos y apertura de los presupuestos.
6. Informe y aprobación, si procede, del Presupuesto de Gastos e Ingresos para la realización de una balsa de decantación.
7. Informe y aprobación, si procede, para realizar los trámites necesarios para legalizar las hectáreas de ampliación.
8. Aprobación, si procede, para establecer los turnos de riego de manera definitiva.
- 9 Ruegos y preguntas.

Peal de Becerro, a 10 de Abril de 2017.- El Presidente, MIGUEL LARA VILLEN.